

NOTARIA
GESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
IAZ CASQUETE.



31-Julio-1976
CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA DENOMINADA
PETROLI S.A.....

(Capital: S/ 5'000.000,00).....

1 En la ciudad de Guayaqui, Capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y seis ante mí,
3 Abogado marcos Diaz Casquete, Notario Vigesimo Primero del Cantón
4 Guayaquil, comparecen: Maritza Marcillo Holquin, soltera, estudiante;
5 Cristhian Castro Velastegui, soltero, estudiante, los comparecientes son
6 ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
7 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
8 instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por
9 sus propios derechos con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me
10 presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO".- En el
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
12 conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes
13 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de
14 esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas
15 ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil,
16 quienes son: Maritza Marcillo Holquin, soltera, estudiante; Cristhian Castro
17 Velastegui, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de
18 constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este
19 estatuto constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil,
20 Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:
21 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PETROLI S.A ARTICULO PRIMERO.-**
22 El nombre de la compañía será PETROLI S.A. **ARTICULO SEGUNDO:** El
23 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República
24 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.



1 **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será
2 dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola,
3 agropecuaria, ganadería, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad
4 pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y
5 comercialización. **B)** A la administración fiscalización y construcción de
6 puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y a la
7 electrificación; así como a la actividad petrolera, minera, y a la perforación
8 de suelos y explotación de recursos naturales. **C)** Llevará a cabo el servicio
9 de transporte, recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas y afines
10 del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior
11 del Ecuador. **D)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución,
12 consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO.**- De
13 equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
14 laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.**- De teléfonos, redes
15 telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, sus
16 partes y repuestos. **TRES.**- De productos agroquímicos farmacéuticos de
17 toda clase, derivados de hidrocarburos; equipos de prospección, exploración y
18 explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para
19 adecuar e instalar en Puertos, Aereopuertos a la representación y
20 distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**- De toda clase
21 de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica,
22 manufacturera, textil, plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola.
23 **SEIS.**- De implementos y equipos para la pesca y la construcción
24 de barcos. **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios,
25 manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**- De maquinaria para la
26 explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos,
27 motos, motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos.- **NUEVE.**-
28 Materiales eléctricos y de ferretería; Materiales de Construcción;



1 Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada; Tejidos; Licores:
2 Artículos deportivos;menajes de casa . E) Se dedicará también a todo el
3 ramo de la informática y de la Computación, alquiler de equipos, desarrollo
4 de sistemas F).- Prestación de servicios técnicos para la instalación,
5 organización y manejo de empresas; personal administrativo y obreros en
6 general; Podrá dedicarse a la industria cinematográfica, Podrá prestar
7 servicios de transporte por cuenta de terceros; de fumigación,
8 aereofumigacion, de instalaciones eléctricas, así como servicios con
9 personal especializados en la industria hidrocarburifera, metalmecánica,
10 textil, plástica, agroquímica, y para la maquila, G) A la actividad
11 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
12 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o
13 extranjeras H) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta,
14 arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes
15 inmuebles urbanos o rusticos.- I) Fomentará y desarrollará el turismo
16 nacional e internacional mediante la instalación y administración de
17 agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, En general
18 como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos
19 y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean
20 de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente
21 objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir
22 participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su
23 objeto.- ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía es de
24 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en
25 el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la
26 compañía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco millones de
27 sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
28 sucres cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya



1 sea por el Presidente ^o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por
2 el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil
3 sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las
4 no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
5 **SEXTO.**- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o
6 destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y
7 todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la
8 Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor
9 pagado de las acciones.- La compañía se disolverá anticipadamente en
10 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de
11 Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la
12 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es el
13 órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la
14 misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas
15 Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de
16 la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
17 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias
19 se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-
20 **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente
21 ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
22 mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de
23 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de
24 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum para
25 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la
26 mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas
27 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la
28 referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**- Las resoluciones de

4

DEPOSITO A PLAZO No. 01-31400
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

PETROLI S. A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	46.00	30/AGO/1996
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	47,917.00	1,294,084.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO. (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

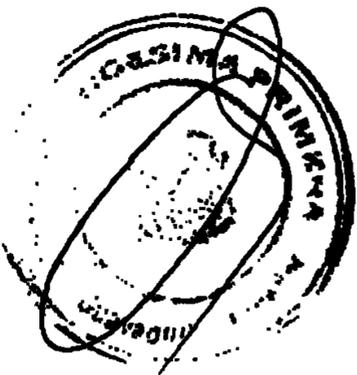
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal h de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

GUAYAQUIL, 31 de Julio de 1996

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada

Gerente General

NOTARIA
SIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE.



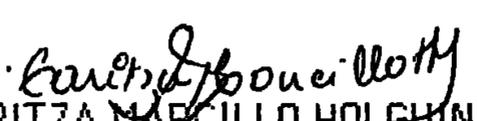
1 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital
2 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**
4 **SEGUNDO:**-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes.
5 A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de
6 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y
7 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de
8 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas
9 y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del
10 capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre
11 la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes
12 Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, y, G) Todas
13 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos
14 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**- La administración y representación legal
15 de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su
16 cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las
17 facultades de los administradores serán las contempladas en el
18 artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.-
19 **ARTICULO DECIMO CUARTO:**- La Fiscalización y control de la
20 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de
21 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone
22 la Ley de Compañías.- **TERCERA:**- El capital de la compañía ha sido
23 totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Maritza Marcillo
24 Holguín ha suscrito Cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un
25 mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada
26 una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millón
27 doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres, Cristhian



21
22

23
24

1 Castro Velastegui, ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el
2 veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo. esto es la
3 cantidad de doscientos cincuenta sucres; Todo conforme consta en el
4 certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas
5 se comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la
6 fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada
7 Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias
8 a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la
9 facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y
10 agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la
11 completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-
12 Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de
13 Abogados del Guayas.- (Hasta aqui la minuta).- Es copia. En consecuencia los
14 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
15 queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.-
16 Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.-
17 LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
18 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
19 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

21 
22 MARITZA MARCILLO HOLGUIN

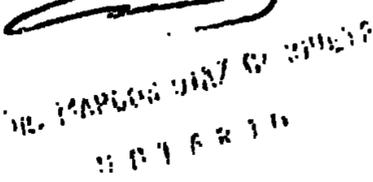
23 Ced. U. No. 09166666589

24 Certif. de Vot. No. s/u

21 
22 CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI

23 Ced. U. No. 091872512-8

24 Certif. de Vot. No. v

25 
26 
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

otorgó ante mí, en fe ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón: Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 96-2-1-1-0003674, dictado por el Intendente Juridico de la Intendencia de Companías de Guayaquil, el 22 de agosto de 1.996, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA PETROLI S.A., otorgada ante mí, el 31 de julio de 1.996.- Guayaquil, veintiseis de agosto de mil novecientos noventa y seis.



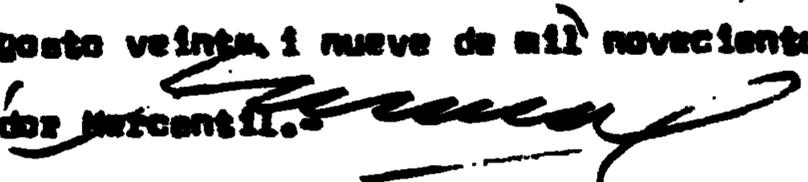
Miguel Miguel Alcivar Andrade
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:

Que queda inscrita esta escritura, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-0003674, dictada el 22 de Agosto de 1.996, por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, - (E), la misma que contiene la CONSTITUCION de PETROLI S. A., de - fojas 50.218 a 50.227, número 15.084 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.635 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto veinte y nueve de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto veinte y nueve de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de PEROLI S. A.- Guayaquil, Agosto veinte i nueve de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]

**GUAYACUADO
COMPAÑIAS**

SC.- SG - 008631

Guayaquil, 16 SET. 1996

Señor

**GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución No 89-1-0-3-0010 expedida Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

PETROLI S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

**AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

10v